Dirección Regional de Educación Piura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

6711 2 MAY 2074



Resolución Directoral Regional Nº007650 -2024

PIURA, 3 0 MAY 2024

Visto, la publicación de resultados del Concurso Público para el Accepso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2023, en aplicación de la Norma Vécnica aprobada por Resolución Viceministerial Nº057-2021-MINEDU y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 30 de la Ley de Reforma Magisterial Nº 29944, que establecen que el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas realizar a través de concursos públicos anuales, considerando las plazas vacantes que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, determinen por escala magisterial y por regiones;

Que, de acuerdo con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus modificatorias, el concurso para el ascenso de escala magisterial, en la modalidad educativa de Educación Básica, se desarrolla en la modalidad en coordinación con los gobiernos regionales, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada, de acuerdo a las disposiciones que emita el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 102-2023-MINEDU y sus modificatorias, el Ministerio de Educación convoca a Concurso Público para el Ascenso de Escala Magisterial de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial - 2023;

Que, asimismo, con la citada Resolución Viceministerial, se aprueba el Cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2023;

Que, concluido el proceso de evaluación de la Etapa Descentralizada, corresponde a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, de acuerdo a los resultados finales del Concurso de cada región, emitir la resolución administrativa de ascenso de escala magisterial dentro del plazo establecido en el cronograma, según lo dispuesto en el numeral 5.6.4.8.1 de la Norma Técnica; y,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias y, las Resoluciones Viceministeriales N° 057-2021 y 102-2023-MINEDU y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASCENDER, de ESCALA MAGISTERIAL en la Carrera Pública Magisterial (CPM) de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, al(a) profesor(a) que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

GANDULIAS JIMENEZ, LUZ DEL CARMEN

DOC. DE IDENTIDAD

D.N.I Nº 02860822

007650

SEXO

FEMENINO

1.2. DATOS LABORALES:

DRE/UGEL

UGEL PIURA

MODALIDAD /NIVEL

EBR PRIMARIA

INSTITUCION EDUCATIVA

14007

CODIGO DE PLAZA

524421219112

CARGO

PROFESOR

ESCALA MAG. QUE PRECEDE

QUINTA ESCALA MAGISTERIAL

ESCALA MAG. QUE ASCIENDE

SEXTA ESCALA MAGISTERIAL

VIGENCIA

A partir del 01/03/2024

ARTICULO 2°.- La presente resolución está sujeta a verificación posterior conforme a lo señalado en el numeral 5.4.3.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 057-2021-MINEDU.

ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de ARTICULO 3°.- AFÉCTE ARTICU

ARTICULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario para su conocimiento y demás fines, dentro del plazo establecido de acuerdo a ley, en estricta sujeción de los artículos 18 y 20 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General.

W

REGIONAL OF RESIDENCE PROPERTY OF THE PROPERTY

WCHGR/DREP JWOC/DOADM REWS/ RA.RR.HH.

Jlpr.

Registrese y comuniquese

OR DANGUER CHARLY GONZALES ROJAS DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA

Dirección Regional de Educación Piura